

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al despacho se siga adelante con la ejecución toda vez que el demandado fue notificado a través del correo electrónico por las normas el Decreto 806 de 2020. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 08 de octubre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	170014003010-2018-00795-00
Demandante:	BANCO POPULAR
Demandado:	RUBEN DARIO AGUDELO GOMEZ

Visto el informe secretarial que antecede, no se accederá a lo solicitado por la apoderada de la parte activa, toda vez que revisados los anexos que fueron enviados al demandado a través del correo electrónico brilla por su ausencia el auto que libró mandamiento de pago, el cual según lo reglado en el Decreto 806 de 2020, este debe ser un anexo fundamental en la notificación del demandado, máxime cuando dicho mandamiento fue librado en fecha del 30 de enero de 2019.

El artículo 8 del Decreto 806 de 2020 establece:

*“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el **envío de la providencia respectiva** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio (...)”*

Por último, se ordena agregar los documentos de notificación adosados por la apoderada al proceso, para que obren allí.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------



MPM

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9d7a49ae95f650f4759dcf3303fefc705ff9a7656d60d3c2c22a4f187c1c17**

Documento generado en 08/10/2020 03:03:50 p.m.